

notificará annualmente à todos los Oficiales de Justicia , con apercibimiento , si lo omitiesse , de la misma pribacion de Oficio , y otras penas à el arbitrio de la Sala. Granada , y Septiembre veinte y quatro de mil setecientos sesenta y siete. ≡ Doctor Burgos. ≡ Y visto por los dichos nuestros Alcaldes , por Auto , que proveyeron en veinte y ocho de Septiembre proximo passado , mandaron despachar la nuestra Real Provision Circular , que se pide , y que se imprimiese : Y fué acordado dár esta nuestra Carta para vos , y cada uno de vos ; por la qual os mandamos , que luego que la recibais , cumplais , guardéis , y executeis todos , y cada uno de los particulares , que propone el dicho nuestro Fiscal en su preinserta representacion , en la forma que lo expone , y lo cumplireis assi vos dichas Justicias , como los Escrivanos , que han de principiar à formalizar las Causas de los Reos , que se persiguieren , y los de Cabildo en lo que les toca respectivamente , baxo las penas , que expressa el dicho nuestro Fiscal , en que os damos por condenados lo contrario haciendo , además de otras mas graves , que por vuestra inobservancia os impondremos , pues assi es nuestra voluntad. Dada en Granada à diez y seis de Octubre de mil setecientos sesenta y siete años. ≡ Pablo Antonio Ramos. ≡ Luis Melgarejo. ≡ Juan Antonio Lopez Altamirano. Yo D. Cicilio de Leyva , y Duarte , Escrivano de Camara de la Audiencia , y Chancilleria del Rey , nuestro Señor , la hice escribir por su mandado con Acuerdo de sus Alcaldes. Chanciller

